

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00013-00

Auto No.436

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante EPIFANIO IDROBO BENAVIDES, quien en vida se identificó con la cédula No. 6.049.553 de Cali, como quiera que presenta los siguientes defectos:

1. Debe aclarar la relación de bienes, pues tiene datos imprecisos.
2. Debe aclarar la citación de los demás herederos, pues se incluye para la citación a quienes representa el apoderado interviniente, quien ya indicó que aquellos aceptan la herencia.
3. La copia del folio de registro civil de matrimonio tiene apartes ilegibles, y enmendaduras no salvadas en el mismo. Debe aportarse debidamente corregido.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
2. TENGASE al Dr. FELIPE RUBIO LOPEZ con T.P. 297.400 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ